



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.836.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "I" - N° 155460-9 - Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02957; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 11204, la Legislatura Provincial ha autorizado al Poder Ejecutivo a otorgar en concesiones de obras las rutas de la provincia por un plazo determinado a Municipalidades y Comunas y/o Unidades Ejecutoras, para la construcción, administración, conservación, reparación, mantenimiento o ampliación de obras viales.-

Que dichas concesiones de obras podrán otorgarse en forma gratuita o subvencionada por la Provincia o con entrega de la explotación.-

Que las Municipalidades y Comunas podrán constituir entre sí, mediante convenios, unidades ejecutoras, las que serán consideradas personas jurídicas o consorcios públicos.-

Que el artículo 3° de la citada Ley Provincial prevé la posibilidad de establecer el cobro de peaje para la concesión del corredor de la Ruta Provincial N° 70, el que estará destinado a solventar los gastos de ejecución, modificación, ampliación y/o los servicios de administración, reparación, conservación o mantenimiento de la obra existente y la ejecución, explotación, administración o mantenimiento de la obra nueva.-

Que resulta conveniente y necesario que esta Municipalidad se sume a la propuesta que nucleará un número importante de pueblos y ciudades ubicados dentro de la zona de influencia del corredor de la Ruta 70, para realizar en forma conjunta obras y emprendimientos que constituyen necesidades impostergables y que tendrán una consecuencia beneficiosa para toda la región.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

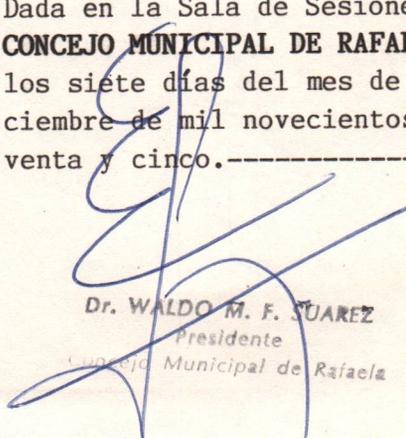
Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a integrar la Unidad Ejecutora que concesionará el mantenimiento, la construcción, administración, conservación, reparación y ampliación de obras viales sobre las Rutas 6 y 70, todo ello en el marco de las disposiciones de la Ley Provincial N° 11204 y su reglamentario Decreto N° 0461 de fecha 17 de marzo de 1995.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los siete días del mes de di-//
ciembre de mil novecientos no-/
venta y cinco.-----


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela